



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Viernes 15 de diciembre de 1961

Núm. 150

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 149

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Resoba, para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños en el mismo; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

3846

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 150

Los Ilmos. Sres. Directores Generales de Administración Local y de Beneficencia, en escrito de fecha 15 de noviembre último, dicen a este Gobierno civil lo que sigue:

«Desde la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1940, primer antecedente de la legislación protectora de los Inválidos Civiles, viene procurando este Ministerio resolver los problemas que a los individuos declarados inválidos les afectan, tratando de reparar las consecuencias de su invalidez con una normal reeducación profesional, al mismo tiempo que se les facilita y asegura un empleo adecuado.—A tal fin fué publicada la Orden de 29 de diciembre de 1958, que autorizaba la constitución de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, así como la de 14 de diciembre de 1959, aprobatoria de los Estatutos por los que ha de regirse

la Asociación, recogiendo en ambas disposiciones prerrogativas en favor de la Asociación Nacional, referidas a la explotación de aquellos Servicios Estatales, Provinciales o Municipales que puedan ser atendidos por la misma.—La Dirección General de Administración Local, en Circular de 9 de abril de 1960, aconsejaba a las Diputaciones Provinciales cooperasen en su actividad benéfico-sanitaria en pro de los fines que a los Patronatos de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos se les encomiendan, ofreciendo como fórmula el establecimiento en los Hospitales Provinciales de un Servicio de Ortopedia y Traumatología que, incrementando más adelante con el de Rehabilitación, colocará, a los individuos físicamente disminuidos, en situación de que por sí mismos resuelvan sus necesidades personales y familiares.—Dentro de esta labor humanitaria y social, los Ayuntamientos pueden prestar también una eficaz colaboración procurando que, en los Servicios municipales de su competencia y dentro de las normas legales por las que se rigen, sitúen, en la forma o modalidad que estimen más oportuna, a individuos encuadrados en la Agrupación Nacional de Inválidos Civiles, siempre que las condiciones físicas de los designados permitan el desempeño de las funciones que se les encomiendan.—Algunos Ayuntamientos realizan ya una labor efectiva y meritoria en este sentido, con una experiencia que pudiera ser útil para la organización de actividades semejantes y que pondrían a disposición de aquellos otros que ahora quieren establecerlas.—Los servicios municipales que, entre otros, pudieran absorber la actividad limitada de éstos inválidos pudieran ser:

- Aparcamiento de vehículos y vigilancia de éstos.
- Vigilancia de lavabos y demás servicios higiénicos.
- Asientos y sillas portátiles en paseos, parques y jardines.
- Instalación de kioscos de venta de periódicos o de información.

Al buen criterio de las Corporaciones locales de esta provincia queda, teniendo en cuenta sus peculiares circunstancias, la adopción de las medidas que al fin expresado se le interesan como prueba de colaboración con la labor a tal efecto desarrollada por el Ministerio de la Gobernación».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y demás efectos.

Palencia 11 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

3849

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 151

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 18-10-56), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo articulado se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º—«Toda personas individual o colectiva, Organismo del Estado o entidad de carácter público, sin más excepción que la prevista en el artículo 8.º de la Ley de Estadística de 31 de diciembre del 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construídos o reformados, está obligada a partir de primero de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas».

Artículo 7.º—«Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán autorizados con las firmas de la persona o entidad propietario y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solici-

tud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya constuados».

Artículo 11.º (Según Orden de 28 de noviembre de 1956 que modifica la de 29 de septiembre del mismo año, «Boletín Oficial del Estado» de 2-12-56), «Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.—De idéntica forma procederán, en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con referencia al semestre próximo anterior».

Todavía son muchos los Ayuntamientos que demoran el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como retraso en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia, se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º tanto los que se refieren a obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en los plazos fijados en el artículo 11. advirtiendo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al segundo semestre del año actual deben enviarlos antes del 10 de enero próximo.

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Secretaría General Técnica (Estadística).

Ministerio de la Vivienda.—Plaza de San Juan de la Cruz. MADRID.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 11 de noviembre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

3848

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE TIMBRE

POR LA DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES ha sido adoptado el siguiente acuerdo, en relación con la solicitud de CONVENIO de el GRUPO DE TRACCION MECANI-

CA, de Palencia, ámbito provincial, formulada por la Agrupación de esta provincia, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado del ejercicio 1962, que en extracto dice así:

A).—Se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación de Tracción Mecánica de Palencia, ámbito provincial.

B).—Se designa la Comisión Mixta para la elaboración de las condiciones ha que habrá de ajustarse dicho Convenio, la cual está integrada por don Angel Aragón Marín, don Germán Renedo Mérida y don José Rodríguez León, como representantes titulares de los contribuyentes; y por don Gerardo Labat, don José de la Riva y don José L. Juan Peñalosa, en representación de la Administración, presidido por don Rafael Sarandeses, Inspector Regional de Timbre, señalándose como sede de las reuniones a la Delegación de Hacienda de Palencia.

C).—Conforme al número 4, Regla 8.ª de la O. M. de 16 de mayo de 1960, los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de Convenios, harán efectiva su renuncia mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, dentro de los DIEZ días hábiles, siguientes al de la publicación en este BOLETÍN OFICIAL del acuerdo de admisión.

Palencia 13 de diciembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

3869

Ministerio de la Vivienda

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión de Urbanismo del Consejo Provincial de la Vivienda, en su reunión celebrada el día 7 de los corrientes, por unanimidad de todos los asistentes a la misma, acordó aprobar íntegramente la Ordenanza de exacciones núm. 73 del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de «arbitrio con fin no fiscal sobre edificación deficiente y solares sin edificar situados en el casco de la población» y cuyo texto según resulta de certificación de Secretaría de expresada Corporación municipal es el mismo que a partir del día 9 del pasado mes de octubre, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estuvo expuesto al público en indicada Secretaría. Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de 12 de mayo de 1956.—El Presidente de la Comisión.—Delegado Provincial de la Vivienda.—Firmado: David Blanco.

3841

Junta Provincial de Construcciones Escolares

Habiendo padecido error en la transcripción del texto del anuncio publicado en el «B. O. del Estado», núm. 257 fecha 27 de octubre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 128, fecha 25 de octubre próximo pasado, queda aquél rectificado, en el sentido de que la adjudicación por CONTRATA DIRECTA, de las obras anunciadas, podrá serlo en su totalidad y globalmente (diecisiete escuelas y veintidós viviendas) o divididas en cuatro únicos lotes, a potestad de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

El importe total del presupuesto de todas las obras es de 5.086.371'95 pesetas.

La contrata será adjudicada por la Junta Provincial, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha del diecisiete de diciembre venidero.

El importe de todos los anuncios publicados con motivo de esta contrata en los «BB. OO. del Estado» y de la provincia y en la prensa diaria, así como los demás gastos que origine la adjudicación, serán de cuenta del o de los adjudicatarios.

En la Delegación del Ministerio de Educación Nacional, en Palencia (calle Martínez de Azcoitia, núm. 1, edificio del Banco de Santander), se encuentran de manifiesto y a disposición de las personas a quienes pueda interesar, la relación de obras a construir, proyecto, condiciones y demás detalles.

Palencia 30 de noviembre de 1961.—El Secretario Administrador de la Junta Provincial, Luis Francisco Pancorbo.

3851

Administración Principal de Correos de Palencia

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en VILLARAMIEL para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el Jefe de las mismas por tiempo mínimo de un año prorrogables por la tácita indefinidamente. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal de Palencia y estafeta mencionada; pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee, de las bases del concurso. El importe de este

anuncio, será satisfecho por el adjudicatario.

Palencia 13 de diciembre de 1961.—El Administrador Principal de Correos, Amable García.

3867

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 27 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Francisco Moras Blanco, para garantizar las responsabilidades pecuniarias exigidas, en sumario que se siguió en este Juzgado con el número 224 de 1959, por hurto frustrado.

Efectos que se subastan

8 barras de hierro macizo de 9 metros de largas cada una de ellas, con un peso en total de 291 kilogramos, tasadas pericialmente en 2.463'50 pesetas.

8 barras de hierro macizo de 6 metros de largas cada una de ellas, con un peso en total de 300 kilogramos, tasadas pericialmente en 2.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

3828

MADRID.—NUM. 15

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia núm. 15 de Madrid, bajo el número de orden 328 del año 1961 y por don Alfonso Aparicio Rojo, representado por el Procurador señor Pérez Fontán, se siguen autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía contra don José Alonso Arenas, hoy en ignorado paradero, don Anobal Martín Gómez y don Martín Sandino Peláez en reclamación de daños y perjuicios en la motocicleta del actor y pago de servicios médicos que le fueron prestados en la Clínica de

la Concepción 19.283'70 pesetas, en los que aparece dictada la siguiente

Providencia: Juez Sr. López Borrasca.—Juzgado de primera instancia número quince de Madrid seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, demanda, poder, documentos y copias simples. Se tiene al Procurador don Isamel Pérez Fontán, por comparecido y por parte a nombre y representación de don Alfonso Aparicio Rojo, por virtud de la copia de escritura de poder bastante presentada, entendiéndose con el mismo en tal representación las sucesivas diligencias en el modo y en la forma por la Ley prevenidas.—La demanda que promueve se admite a sustanciación y a trámite can arreglo a las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de MENOR CUANTIA y de la misma se confiere traslado con emplazamiento y entrega de las copias simples presentadas a los demandados don José Alonso Arenas, don Arníbal Martín Gómez y don Martín Sandino Peláez, a fin de que dentro del término de NUEVE días ampliado por CINCO días más en cuanto los dos últimos se personen en autos contestando a la demanda.—Por causada la manifestación contenida en el primer otrosí para su momento oportuno.—Proveyendo al segundo OTROSI para el emplazamiento de los dos últimos demandados, librese exhorto al Juzgado de primera instancia de SALDAÑA.—Y al TERCER OTROSI como se solicita.—Lo proveyó y firma el señor don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid: doy fe.—José López Borrasca.—Ante mí, P. D., Angel Canales.

Y dado el ignorado paradero del demandado don Martín Sandino Peláez, se le confiere traslado de tal demanda con emplazamiento por medio del presente edicto a fin de que dentro del término de NUEVE días se persone en autos contestando a la demanda.

Dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José López Borrasca.—El Secretario, Nicolás Cortes.

3635

Administración Municipal

Excmo. Ayuntamiento de Palencia

Aprobado por la Comisión municipal Permanente, en sesión de 29 de noviembre de 1961, el padrón adicional sobre Inspección de Alcantarillas, confeccionado para el actual ejercicio de 1961, queda el mismo de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exac-

ciones, por espacio de QUINCE DIAS HABLES, a los efectos consiguientes.

Palencia 7 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3957

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 de diciembre del año en curso, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de trece mil pesetas para reparación de calles y vías públicas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones

Abia de las Torres 10 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Manuel Barón.

3845

BAHILLO

Instruido expediente de transferencia de crédito por no existir superávit para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Bahillo 9 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Eurimio del Río.

3852

BAHILLO

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961 los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Arbitrio sobre el rodaje o arrastre de vehiculos por vías municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre el consumo de vinos comunes o de pasto.

Idem sobre reconocimiento de reses de cerda.

Idem sobre aprovechamiento de parcelas destinadas a labor y siembra.

Renta de parcelas.

Idem de terrenos incultos.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Bahillo 9 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Eurimio del Río.

3852

GOZON DE UCIEZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Gozón de Ucieza 9 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Cipriano Medina.

3855

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padrones para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de quince días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Idem sobre el rodaje o arrastre de carros.

Idem entrada de carros en edificios particulares.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Desagüe de canales en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre bicicletas.

Aprovechamiento de la era Concejil.

Aprovechamiento de pastos.

Aprovechamiento de parcelas destinadas a labor y siembra.

Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Consumo de vinos comunes o de pasto.

Reconocimiento de cerdos.

Gozón de Ucieza 9 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Cipriano Medina.

3855

POZO DE URAMA

EDICTO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras del arreglo de la calle Mayor de este pueblo, se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1965).

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 696 del número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Pozo de Urama 5 de diciembre de 1961.—El Alcalde, P. Villalba.

3865

TORREMORMOJON

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de noviembre del año en curso, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las atenciones que constan en la Memoria de Secretaría, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torremormojón 12 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Julio Maestro.

3866

VEGA DE DOÑA OLIMPA

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vega de Doña Olimpa 12 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Atanasio Ibáñez.

3864

VILLOTA DEL DUQUE

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villota del Duque 11 de noviembre de 1961.—El Alcalde, P. Rodríguez.

3854

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo.	3852
Castrillo de Villavega.	3856
Gozón de Ucieza.	3855

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo.	3852
Castrillo de Villavega.	3856
Gozón de Ucieza.	3855